

Paraná, 21 de Abril de 2021

A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ CRA. ANDREA ZOFF S / D:

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud.; los concejales, Emiliano Murador y Anabel Beccaría, con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** propiciando modificaciones a la Ordenanza N° 9.848 que refiere al "Cuidado, respeto, bienestar y tenencia de responsable de animales domésticos en la ciudad de Paraná".

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**Emiliano Murador** 

Concejal Bloque Políticas para la República

**Anabel Beccaria** 

Concejal Bloque Políticas para la República



# **FUNDAMENTOS**

Que, en 1977 se sancionó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal. Posteriormente fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Este instrumento internacional reconoce en su Artículo 1º que "Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.", y en el Artículo 14º declara que "los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre."

Que, el Decreto Nacional 1088/2011 crea el "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos" en el Ministerio de Salud, con el objetivo de fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo a un mejoramiento del estado sanitario y bienestar de los mismos; así como también propiciar la elaboración, desarrollo e implementación de políticas de sanidad para la preservación de perros y gatos. Al mencionado decreto, el Municipio de Paraná, en 2013 se adhirió mediante la Ordenanza Nº 9142.

Que, en nuestra ciudad contamos con la Ordenanza nº 9577 que establece normas básicas en materia de cría de animales de compañía, y su tenencia responsable, además de un régimen de infracciones y sanciones, en la cual quedan comprendidos perros y gatos, y donde se prohíbe realizar con ellos cualquier tipo de acto de crueldad que les produzca sufrimiento o daño innecesario.



Que, la Ordenanza nº 8678 regula la tenencia responsable de animales domésticos de compañía considerando la salud pública, la higiene y la seguridad de las personas y los bienes, buscando también la protección de los animales. Asimismo, la mencionada ordenanza adhiere a la Ley Nacional nº 14346 de Protección Animal.

Que, la Ordenanza nº 9848 sobre cuidado, respeto, bienestar y tenencia responsable de animales domésticos, sancionada y promulgada en 2019, significó un gran avance en herramientas legales debido a que establece sanciones y multas significativas para aquellos que con sus actos y/u omisiones no respeten ni valoren la vida y derechos de los animales, dentro del ejido municipal.

Que, a pesar de contar con todas las herramientas legales mencionadas anteriormente, los actos de crueldad y de maltrato hacia los animales siguen cometiéndose. Que, al recorrer cuidadosamente nuestra ciudad podemos observar animales atados las 24 horas del día, o abandonados a su suerte a la vera de la ruta. Que, aunque Salud Animal Municipal realiza campañas de castración y vacunación, estas no resultan suficientes para avanzar en la mitigación de la problemática de la fauna urbana.

Que, la intención del presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo colaborar con la mitigación de la problemática de la fauna urbana, es por esto que proponemos la modificación de la Ordenanza N° 9.848 ya sea, en su artículo 4° para ampliar el alcance sancionatorio y el artículo 7° otorgándole nuevas funciones sumamente necesaria al Órgano de aplicación.



Que, la creación de un Registro Único y Electrónico de mascotas en nuestra ciudad facilitará el reencuentro de las mascotas extraviadas y sus responsables, permitiendo así la disminución de perros y gatos perdidos por las calles.

Que, la implementación de un portal de datos de animales perdidos y/o extraviados y su divulgación junto con campañas de concientización posibilitarán que estos animales encuentren un hogar rápidamente.



**POR ELLO** 

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1**°: Modifíquese el Artículo 4° en la Ordenanza N° 9.848 "Cuidado, respeto, bienestar y tenencia responsable de animales domésticos", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- Abandono: Será sancionado con multa de 2.500 (dos mil quinientas) a 3.000 (tres mil) unidades fijas el abandono de un animal doméstico en la vía pública, en lugares privados de acceso público o en cualquier otro tipo de inmueble deshabitado"

**Artículo 2°:** Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 9.848, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°. Órgano de Aplicación: En primer lugar la Dirección de Salud Animal será el Órgano de aplicación de la presente Ordenanza, quien a través de su cuerpo de profesionales constatará las infracciones que se produzcan estableciendo el formato del Acta por vía reglamentaria, elevando oportunamente las actuaciones al Juzgado de Faltas correspondiente, acompañado de otros elementos probatorios que recolecte.

Asimismo, deberá diseñar e implementar campañas de difusión permanente acerca de las sanciones para quienes no cumplan con la presente ordenanza y con aquellas que presenten la misma temática. Además, deberá realizar campañas de concientización, sensibilización y promoción sobre la tenencia



responsable de animales domésticos, la adopción, vacunación y castración de los mismos.

**Artículo 3**°: Incorpórese como Artículo 9° a la Ordenanza N° 9.848 y dispóngase su posterior corrimiento:

"ARTÍCULO 9°: Será función de la Autoridad de Aplicación la creación y actualización del "Registro Electrónico de Mascotas de la Ciudad de Paraná" y del "Portal de Datos Electrónicos de Animales Domésticos Extraviados y/o Encontrados", los cuales deberán encontrarse en el sitio web oficial de la Municipalidad de Paraná.

**Artículo 4º**: Incorpórese como Artículo 10º a la Ordenanza Nº 9.848 y dispóngase su posterior corrimiento:

"ARTÍCULO 10°: **Registro Único y Electrónico de Mascotas de la Ciudad de Paraná.** Su objetivo es registrar las mascotas y sus respectivos responsables, que así lo deseen y se encuentren dentro del ejido municipal, con la finalidad de que en caso de que el animal se extravíe aquella persona que lo encuentre pueda localizar a su dueño.

El Registro deberá contar con el nombre al que responde el animal, sus características morfológicas, su tipo de comportamiento, y los datos de la persona responsable del animal, así mismo deberá adjuntarse una fotografía del animal registrado.

La Autoridad de aplicación reglamentará el material que sea necesario para su identificación, asimismo se encargará de otorgar el número de serie correspondiente a la mascota el que deberá llevar obligatoriamente.

**Artículo 5°:** Incorpórese el Artículo 11° a la Ordenanza N° 9.848 y dispóngase su posterior corrimiento:

"ARTÍCULO 11°: Portal de Datos Electrónicos de Animales Domésticos Extraviados y/o Encontrados. Este Portal tendrá la finalidad de dar a conocer aquellos animales que se encuentran en situación de calle, a partir de fotos y descripciones breves de los mismos.



También dicho Portal servirá para que aquellas personas que deseen adoptar animales domésticos se registren, de acuerdo a la reglamentación que estime pertinente la Autoridad de Aplicación; para que posteriormente sean contactados por personal municipal que evaluará la convivencia y la posible adaptación de los animales.

**Artículo 5°:** La presente ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación, plazo en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentarla.

**Artículo 6°:** Los gastos que demande la presente ordenanza se afectarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Registrese, publíquese, archívese.